

Constancia Secretarial: Siendo el día 11 de noviembre de 2020, se ingresa el presente expediente para imprimirle el trámite de ley. Atentamente, **JOHANA VILLARRAGA HERNÁNDEZ**. Secretaria.

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D. C

Bogotá D. C., veintisiete (27) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Radicación 2020 – 00800ok

Se NIEGA el mandamiento de pago, como quiera que el pagaré allegado como base de recaudo, carece de la forma de su vencimiento, desatendiendo lo dispuesto en el numeral cuarto del art. 709 del C. de Co., siendo por demás requisito de la esencia del título en cita.

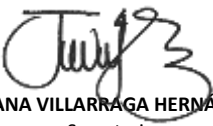
Por secretaría devuélvanse los anexos de la demanda sin desglose.

NOTIFÍQUESE,

DIANA CAROLINA ARIZA TAMAYO
Jueza

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° **003** del **28 de enero** _ **DEL 2021** en la Secretaría a las 8.00 am



JOHANA VILLARRAGA HERNÁNDEZ
Secretaria

je

Firmado Por:

DIANA CAROLINA ARIZA TAMAYO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 074 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d5bf8887b6c4d4cafb101e106b167dec88c1406295d71d1904680e7a592
41979**

Documento generado en 27/01/2021 01:26:52 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>